

# ORDENANZA N° 10524

**ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Fijase en la suma de \$ 103.261.807 (Pesos ciento tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos siete) el total de EROGACIONES del Presupuesto General de la ADMINISTRACION MUNICIPAL (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2000, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1, 1.2 y 1.3 que forman parte de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
Administración Central, Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas	99.763.620	86.151.949	13.641.671
Organismos Descentraliz.	3.468.187	2.528.187	940.000
TOTAL	103.261.807	88.680.136	14.581.671

**Art. 2:** Estímase el cálculo de RECURSOS destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el art. 1, en la suma de \$ 96.587.647 (Pesos noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete), de acuerdo al detalle que figura en los cuadros N° 2.1 y 2.2 que forma parte de la presente Ordenanza y conforme con la distribución que se indica a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE RECURSOS	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL
Recursos de la Adm. Central	95.238.047	95.161.047	77.000
Recursos de Organ. Descent.	1.349.600	1.349.600	
TOTAL	96.587.647	96.510.647	77.000

# ORDENANZA N° 10524

**Art. 3:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL y H.C.M.	ORG. DESCENTRALIZADOS
I. Total Erogaciones (art. 1)	103.261.807	99.793.620	3.468.187
II. Total Recursos (art.2)	96.587.647	95.238.047	1.349.600
III. NECESIDAD DE FINANC.	6.674.160	4.555.573	2.118.587

**Art. 4:** Fijase en la suma de \$ 5.649.000 (Pesos Cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil) el importe de las OTRAS EROGACIONES y en \$ 1.276.212 (Pesos Un Millón doscientos setenta y seis mil doscientos doce) el importe de los CREDITOS ORD. DE CONTABILIDAD 7363/77 conforme se detalla en los cuadros N° 1.1, 1.2 y 1.3 que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 5:** Estimase en la suma de \$ 5.352.000 (Pesos Cinco millones trescientos cincuenta y dos mil) el FINANCIAMIENTO de la Administración Municipal conforme se detalla en el cuadro N°. 3 y de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL y H.C.M.	ORG. DESCENTRALIZADOS
3. FINANCIAMIENTO	5.352.000	4.952.000	400.000
3.1 APORTES NO REINT.	5.307.000	4.907.000	400.000
3.2 Uso del Crédito			
3.3 Remanente Ej. Ant.	45.000	45.000	

**Art. 6:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos cuarto y quinto de la presente Ordenanza estimase el FINANCIAMIENTO NETO de la Administración Municipal en la suma de \$ 1.573.212 (Pesos un millón quinientos setenta y tres mil doscientos doce) conforme al resumen que se indica a continuación:

# ORDENANZA N° 10524

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTRALIZADOS
I- Art. 5 – Total Financiamiento	5.352.000	5.352.000	
II- Art. 4 – Total Otras Erogac.	5.649.000	5.649.000	
III- Art. 4 – Total Créd. Ord. de Cont. 7363/77	1.276.212	1.200.000	76.212
<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>(1.573.212)</b>	<b>(1.497.000)</b>	<b>(76.212)</b>

**Art. 7:** El resultado del presente ejercicio arroja un déficit Presupuestario preventivo de \$ 8.247.372 (Pesos ocho millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos); resultante de la suma de la necesidad de financiamiento (art. 3º) y el financiamiento neto del (art. 6º.)

**Art. 8:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar el uso del crédito para atender la insuficiencia presupuestaria prevista por la presente Ordenanza en el Artículo 7º, por un importe de \$8.247.372 (Pesos ocho millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos), pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos vigente o del que lo sustituya.

**Art. 9:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Letras de Tesorería, Títulos, Documentos, o a contraer deudas a efectos de atender desequilibrios transitorios de carga, pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos vigente o del que lo reemplace, Las mismas deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio.

**Art. 10:** Fijase en la cantidad de 4.209 (Cuatro mil doscientos nueve), el número de cargos de la Planta de Personal, conforme al detalle que figura en los cuadros N° 4.1, 4.2, 8, 11, 14, 19, 22 y 27 que forman parte de la presente Ordenanza.

Fijase en 2.575 (Dos mil quinientos setenta y cinco) el número de horas de cátedra del personal docente.

# ORDENANZA N° 10524

**Art. 11:** Fíjase en la suma de \$ 31.149.600 (Pesos Treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos), el Presupuesto Operativo de EROGACIONES de la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES para el año 2000, conforme se detalla en el cuadro N°.15 estimándose los Recursos y el Financiamiento en la misma suma para atender dichas erogaciones, cuya desagregación obra en el cuadro N°. 16 y 17.

**Art. 12:** Fíjase en la suma de \$ 8.178.196 (Pesos Ocho millones ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y seis) el Presupuesto de EROGACIONES del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL para el año 2000, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.3 y 10 lo que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 13:** Fíjase en la suma de \$ 1.336.812 (Pesos Un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos doce) el presupuesto de Erogaciones del TRIBUNAL DE CUENTAS para el año 2000, cuya desagregación obra en los cuadros N°: 1.3 y 18, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 14:** Fíjase en la suma de \$ 957.587 (Pesos Novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete) el presupuesto de Erogaciones del SAFETUR (Ente Municipal de Turismo) para el año 2000, cuya desagregación obra en los cuadros N°: 20, 21 y 22, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 15:** Fíjase en la suma de \$ 1.161.000 (Pesos Un millón ciento sesenta y un mil) el presupuesto de Erogaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Rentas Generales y Especiales) para el año 2000, cuya desagregación obra en los cuadros N°: 23, 24, 25, 26 y 27, que forman parte de la presente Ordenanza.

# ORDENANZA N° 10524

**Art. 16:** Autorizar al D.E.M. a incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos. En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, en rubros en los cuales corresponda asignar participación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en Transferencias, para cubrir dichas participaciones.

**Art. 17:** El Departamento Ejecutivo Municipal – por medio del pertinente decreto – podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con la siguientes limitaciones:

- a) No alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1º y 4º;
- b) No transferir créditos presupuestarios desde Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.

Respecto de la Planta de Personal, podrá transferir cargos con la limitación de no incrementar el total fijado en el Art.10º, y podrá producir las confirmaciones del Personal Municipal que se encuentre desempeñando funciones superiores en su situación de revista- subrogancias- con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

**Art.18:** Las Erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.

**Art.19:** El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá –por ningún medio y bajo ningún concepto- efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al

# ORDENANZA N° 10524

Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados a través de sus procedimientos reglamentarios.

**Art. 20:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los Créditos fijados por el artículo primero y cuarto por jurisdicciones, unidades de organización, finalidades, programas y actividades conformes con la estructura presupuestaria en vigencia.

**Art. 21:** La Administración Central, deberá ajustar los créditos jurisdiccionales a los montos globales autorizados por la presente Ordenanza en las Partidas respectivas.

**Art. 22:** Prorrógase para el año 2000 la vigencia de la Ordenanza 8030 (COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 1982) con las modificaciones introducidas, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art. 23:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria, como asimismo el detalle de movimiento de fondos de Rentas Generales dentro de los treinta (30) días de concluido el mismo.

**Art. 24:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 1.999.-**